

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1024 - 2014/GRP-CR

Piura, **06 JUNIO 2014**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, industria, agroindustria, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud, entre otros conforme a Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público" y el artículo 74° de dicha norma precisa: "Los Gobiernos Regionales pueden concertar y celebrar operaciones de endeudamiento. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2014-EF, complementado por Resolución Ministerial N° 167-2014-EF-52, el Gobierno Central dispuso la autorización de la concertación de una operación de endeudamiento público interno en favor de los Gobiernos Regionales que se han visto perjudicados durante el año 2014, con una merma en sus recursos determinados provenientes de canon, sobrecanon, renta de aduanas, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea; y, asimismo, en su artículo primero inciso uno, aprobó la emisión interna de bonos soberanos, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (setecientos millones y 00/100 nuevos soles), que será efectuada, en uno o varios tramos, durante el Año Fiscal 2014, que se destinará a financiar los proyectos de inversión pública que se encuentran en la etapa de ejecución en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública a cargo de los Gobiernos Regionales, y que el respectivo contrato para la ejecución bajo la modalidad de Administración Indirecta sea suscrito como máximo hasta el 31 de Julio del 2014, plazo que podrá ser ampliado, excepcionalmente y por única vez, mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Memorando N° 1449-2014/GRP-410000, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita la emisión del Acuerdo de Consejo Regional donde se autorice al Presidente Regional suscribir el Convenio de Traspaso de Recursos, con el Ministerio de Economía y Finanzas; conforme a lo establecido en la Directiva aprobada por Resolución Directoral N° 037-2014-EF/52.01; el cual es ampliado mediante el Memorando N° 1517-2014/GRP-410000. Al mismo tiempo, la Gerencia Regional de Infraestructura, hace llegar el documento: Ayuda Memoria Proyecto: Redimensionamiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo III Sullana con el Cronograma Valorizado de Ejecución del Proyecto y; la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), mediante Memorando N° 0137-2014/GRP-407000-407400, remite el Resumen Ejecutivo del mencionado Proyecto de inversión;

Que, con Memorando N° 064-2014/GRP-100000, de fecha 06 de junio de 2014, el Presidente Regional, Lic. Javier Fernando Atkins Lerggios solicita la Aprobación del Endeudamiento Interno dentro del marco del D.S. N° 098-2014-EF y modificatoria, hasta por la suma de **S/ 571'528,185 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergético del Alto Piura (Componente I)", con SNIP 32861, se encuentra Exonerado de la Fase de Preinversión a través del Decreto Supremo N° 164-2004-EF publicado el 26 de noviembre del 2004 en el Diario Oficial "El Peruano", conforme se ha verificado de la revisión de la Ficha de Registro del Banco de Proyectos, sin embargo, debe considerarse que esta exoneración no debe constituir un impedimento para que la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI), apruebe la solicitud de financiamiento para este Proyecto por un monto de S/. 178'799,728 (Ciento Setenta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Veintiocho con 00/100 Nuevos Soles), más aún, cuando el día 24 de enero del 2008 se promulgó la Ley N° 29193 - "Ley que declara de Necesidad y Utilidad Pública la Construcción de la Presa Tronera Sur y del Túnel Trasandino de Derivación de Aguas dentro del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del alto Piura";

Que, el Proyecto de Inversión Pública: "Redimensionamiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo III Sullana", SNIP 9637, aún no cuenta con la Declaratoria de Viabilidad del Sistema Nacional de Inversión Pública necesaria para iniciar la Fase de Ejecución, conforme se ha podido verificar a través de la revisión de la Ficha de Registro del Banco de Proyectos, sin embargo su ejecución reviste un impacto social largamente esperado por la población regional, por lo que corresponde al Consejo Regional autorizar al Presidente Regional para que realice todas las acciones administrativas conducentes a la aprobación del financiamiento para la ejecución del mencionado Proyecto hasta por un monto de S/. 51'857,069.00 (Cincuenta y Un Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Sesenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) y al mismo tiempo, autorizarlo a que suscriba el Convenio de Traspaso de Recursos para la operación de endeudamiento interno en la modalidad de bonos soberanos;

Que, el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular en las Rutas PI 104, tramo: Paraje Grande - Pte. Tondopa - Arrepite Alto - Ayabaca; PI 119, PI 120 y PI 121, de la provincia de Ayabaca" SNIP 265469, cuenta con la correspondiente Declaratoria de Viabilidad del Sistema Nacional de Inversión Pública necesaria para iniciar la

Fase de Ejecución, por lo que se considera que la solicitud de financiamiento para la ejecución de este Proyecto por un monto de S/. 91'695,642.00 (Noventa y Un Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil con Seiscientos Cuarenta y Dos Nuevos Soles), mediante la operación de endeudamiento interno en la modalidad de bonos soberanos, podría ser aprobada por la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI);

Que, Diez (10) Proyectos del paquete de carreteras Costa y Sierra, descritos en el anexo 1 del Memorando N°1517-2014/GRP-410000 que corresponden a vías necesarias para la Región Piura por el importe total de S/ 249'175,747.00 reunirían el requisito previsto en el Numeral 4) del Anexo I del Decreto Supremo N° 098-2014-EF, al incorporárseles el costo por operación y mantenimiento a excepción de los Proyectos con código SNIP N° 267802 y N° 264005. La ejecución de estos proyectos, permitiría el mejoramiento de transitabilidad vehicular en diferentes rutas de la región, por las cuales se espera superar las brechas sociales y territoriales así como promover el desarrollo económico disminuyendo los niveles de pobreza en las zonas alto-andinas que son las más excluidas en la región; estos proyectos de inversión pública permitirán potenciar y posicionar a la región como destino turístico nacional e internacional articulando los tres niveles de gobierno e incorporando otros destinos y productos turísticos; razón por la cual, resulta pertinente que el Consejo Regional autorice al Presidente Regional a realizar todas las gestiones administrativas que resulten necesarias a efectos de concretar el financiamiento de la futura ejecución de estos Proyectos de Inversión Pública, a través de una Operación de Endeudamiento Interno, de conformidad con el literal h) del artículo 15° de la Ley N° 27867 concordante con el literal b) del Artículo 9° del Directiva aprobada con Resolución 037-2014-EF/52.01;

Que, al acceder a los bonos soberanos, se podría desarrollar los proyectos de inversión, para superar las brechas sociales constituyendo un espacio más equilibrado en uso y desarrollo, en el que su población vea atendida sus necesidades básicas en calidad y cantidad suficiente, al tiempo que aprovecha sus capacidades mejoradas para la obtención de empleo de calidad, desarrollando actividades con alta productividad y rentabilidad que permitan el aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales con el apoyo de una infraestructura adecuada, en un marco de gobernabilidad democrática, así mismo fortalecemos las capacidades productivas y empresariales de los pequeños productores organizados y acompañar y consolidar a empresas exitosas que se articulen a pequeños, medianos y grandes empresarios generando los incentivos para ello. Estos enfoques se encuentran prescritos en el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado Piura 2013-2016, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 262-2013/GOB.REG.PIURA-CR;

Que, de la documentación que se tiene a la vista, el Consejo Regional considera que, a pesar que algunos de los Proyectos de Inversión Pública antes detallados, aún no reúnen el total de los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 098-2014-EF y en la Directiva N° 037-2014-EF/52.01; ello no constituye impedimento para que el Consejo Regional autorice al Ejecutivo a efectos que inicie las acciones administrativas ante los distintos estamentos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a fin de lograr que estos Proyectos de Inversión Pública, sean comprendidos dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 098-2014-EF y se apruebe el endeudamiento Interno a favor del Gobierno Regional Piura hasta por el monto de **S/ 571' 528,185 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, por constituir la necesidad real de fondos para garantizar la culminación de los 13 (trece) Projectados de inversión pública;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 09 - 2014, celebrada el día 06 de junio del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de operación de endeudamiento público interno con el Gobierno Central bajo la modalidad de la emisión de bonos soberanos aprobado por D.S. N° 098-2014-EF, hasta por la suma de S/. 178'799,728.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES), previa suscripción del Convenio de Traspaso de Recursos, a favor del Pliego Gobierno Regional de Piura, para ser destinados exclusivamente a continuar con la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Riego y Generación Hidroenergética del Alto Piura (Componente I)". Código SNIP N° 32861.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la solicitud de operación de endeudamiento público interno con el Gobierno Central bajo la modalidad de la emisión de bonos soberanos aprobado por D.S. N° 098-2014-EF, hasta por la suma de S/. 51'857,069.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES), previa suscripción del Convenio de Traspaso de Recursos, a favor del Pliego Gobierno Regional de Piura, para ser destinados exclusivamente a continuar con la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Redimensionamiento de los Servicios de Salud del Hospital del Apoyo III de Sullana". Código SNIP N° 9637.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la solicitud de operación de endeudamiento público interno con el Gobierno Central bajo la modalidad de la emisión de bonos soberanos aprobado por D.S. N° 098-2014-EF, hasta por la suma de S/. 91'695,642.00 (NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), previa suscripción del Convenio de Traspaso de Recursos, a favor del Pliego Gobierno Regional de Piura, para ser destinados exclusivamente a continuar con la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del

Servicio de Transitabilidad Vehicular en las Rutas PI 104, Tramo: Paraje Grande - Pte. Tondopa - Arrepite Alto - Ayabaca; PI 119, PI 120 y PI 121 de la Provincia de Ayabaca". Código SNIP N° 265469.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR la solicitud de operación de endeudamiento público interno con el Gobierno Central bajo la modalidad de la emisión de bonos soberanos aprobado por D.S. N° 098-2014-EF, hasta por la suma de S/. 249,175,746.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES), previa suscripción del Convenio de Traspaso de Recursos, a favor del Pliego Gobierno Regional de Piura, para ser destinados exclusivamente a continuar con la ejecución de los 10 Proyectos de Inversión Pública que corresponden al paquete de mejoramiento de carreteras de la Costa y Sierra, cuya Unidad Ejecutora es la Sede Central, los mismos que forman parte del Anexo 1 del presente Acuerdo. Esta aprobación supone el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el DS. N°098-2014-EF y en la Resolución Directoral N° 037-2014-EF/52.01 y/o la obtención de un régimen excepcional que dicte el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener la aprobación de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público de dicho Ministerio;

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Presidencia del Gobierno Regional de Piura a suscribir el Convenio de Traspaso de Recursos con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de transferir, a favor de este Gobierno Regional, los fondos provenientes de la operación de endeudamiento interno (bajo la modalidad de emisión de bonos soberanos), hasta por la suma de S/. 571'528,185.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) para la continuidad de los proyectos de inversión pública a que se refieren los artículos precedentes y establecer los términos y condiciones relativos a su utilización y a la obligación de reembolso en favor del Gobierno Central.

ARTICULO SEXTO.- La Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), deben informar trimestralmente al Consejo Regional respecto del avance físico y financiero de los Proyectos de Inversión Pública que son materia de la operación de financiamiento que se realice en el marco normativo del Decreto Supremo N° 098-2014-EF, de acuerdo al monto final aprobado por los estamentos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

ARTICULO SETIMO.- Queda prohibido, bajo responsabilidad, autorizar que se destinen los recursos financieros solicitados a través del presente Acuerdo de Consejo, para el gasto corriente u otro fin distinto a aquel por el cual dichos recursos han sido otorgados, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 25º del Decreto Legislativo N° 955 – Ley de Descentralización Fiscal, a fin de garantizar la culminación de los proyectos de inversión pública beneficiados con este financiamiento.

ARTICULO OCTAVO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. VANESSA PERICHE BOULANGGER
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL